

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00840

En atención a la solicitud elevada por la apoderada ejecutante¹ y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, toda vez que los demandados no han sido notificados y tampoco se materializó la medida decretada en proveído del 11 de febrero de 2020², el Despacho dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia, dejando las constancias de rigor y haciéndose la correspondiente compensación.

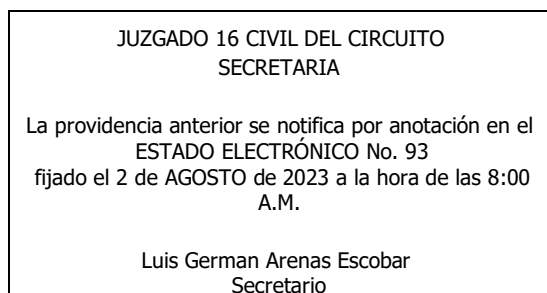
SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes del proceso 34-2019-1019, advirtiendo en todo caso, que la misma no fue comunicada ni registrada por la autoridad destinataria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción en los términos del artículo 116 *ejusdem* y una vez se encuentren cancelados los emolumentos necesarios por la parte demandante.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente una vez surtido lo anterior.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ



JASS

¹ Archivo 003.

² Página 4 del archivo del cuaderno de medidas cautelares.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53a99773a32a87d98720861d87c4ba9275280c5976517f48ce87253e6e101f2**

Documento generado en 01/08/2023 04:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>